

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12255.-

VISTO:

El Expediente N° CD-014-S-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora STROPPIANO LILIANA, D.N.I. N° 17.827.993, en su carácter de apoderada de la señora GAUNA RODELINA FANY, LC. N° 933.196, con domicilio en la calle Cultrum N° 1626 de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago - Convenio N° 02-0087499, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio EZF-890.-

Que la caducidad del Plan de Pago referido precedentemente se produce, según sus dichos, por razones de fuerza mayor, habiendo cancelado treinta y una (31) de las Treinta y seis (36) cuotas pactadas.-

Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad.-

Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado.-

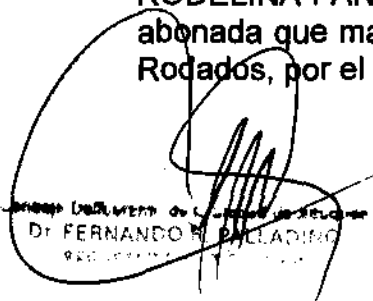
Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por la recurrente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 132/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2011, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2011, celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la -----rehabilitación del Convenio de Pago N° 02-0087499, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, con más lo intereses por pago fuera de término, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que la señora GAUNA RODELINA FANY, L.C. N° 933.196, proceda a cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio EZF-890.-


Dr. FERNANDO H. PALLADINO
SECRETARIO GENERAL

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

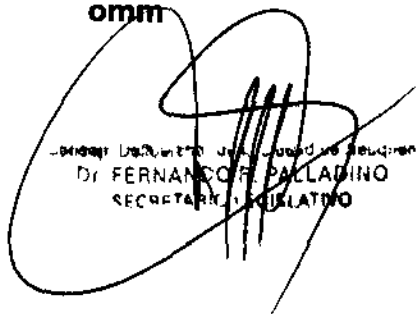
ARTÍCULO 2º): El beneficio acordado en la presente ordenanza estará
-----condicionado a la efectivización del pago total dentro de los
treinta (30) días de haber sido notificado fehacientemente el contribuyente.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-014-S-2011).-**

ES COPIA:

omm


-SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DR. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO REGULATIVO



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12255 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-014-S-11

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1838
Fecha: 16.09.2011